



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS MEDICOS DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO DEL MUNICIPIO DE CHOLUTECA. DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2004

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y la señora **SANDRA NOHEMI GUILLEN LAZO**, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Naturales, hondureña, con Tarjeta de Identidad N° 0605-1968-00273, actuando en condición de Gerente General del **CENTRO MEDICO QUIRURGICO**, con domicilio en el Municipio de Choluteca Departamento de Choluteca, con facultades suficientes para suscribir este tipo de contrato conforme a lo establecido en Instrumento Publico No 715 autorizado por el notario ORLIN OMAR IRIAS CASTRO inscrita bajo el No 51 tomo 17 de fecha 8 de octubre de 2003 del Registro de Comerciantes Sociales de Choluteca y quien para los efectos del presente Adendum se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS MEDICOS DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO DEL MUNICIPIO DE CHOLUTECA. DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2004**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución **CI IHSS- GAYF No. 1491/21-12-2020**, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veinte (21-12-2020), emitida por la Comisión Interventora del IHSS. En la que Autoriza ampliar la vigencia a través de **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS MEDICOS DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO DEL MUNICIPIO DE CHOLUTECA. DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2004**, con la finalidad de ampliar la cobertura de atención de la salud a los afiliados a nivel nacional a partir del 01 de enero al 31 de marzo del

año 2021, conforme al dictamen presupuestario emitido por la Subgerencia de Presupuesto. Los servicios de atención médica contemplados en el **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS MEDICOS DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO DEL MUNICIPIO DE CHOLUTECA. DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2004**, Serán brindados en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca. El informe de las evaluaciones Técnicas se remitió adjunto al memorando **1501-US-2020**, la Disponibilidad Presupuestaria a utilizar para el pago de este contrato está consignado según lo informado en el memorando No. **2500-SGP/IHSS-2020**, la vigencia del adendum será por un periodo comprendido del **01 de enero al 31 de marzo del año 2021**, Excepto para el producto por "HOSPITALIZACION DE BAJA COMPLEJIDAD COVID-19, cuya vigencia iniciara del 20 de febrero al 31 de marzo de 2021 mismo que fue incluido de acuerdo a lo Autorizado en la Certificación Resolución **CI IHSS-GAYF No. 469/04-02-2021**, de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintiuno (04-02-2021), emitida por la Comisión Interventora del IHSS. El incumplimiento a contrato se calculara de conformidad a lo dispuesto en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica que se encuentre vigente en la fecha que se presente el incumplimiento. Para garantizar este Contrato El proveedor deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo. La cual deberá vencer tres meses después de la fecha de vencimiento de este adendum ósea el 30 de junio de 2021, por lo que se mantienen los precios a los productos según lo aprobado en la Certificación Resolución **CI IHSS-GAYF No. 1195/20-10-2020**, de fecha veinte de octubre de 2020, (20-10-2020), emitida por la Comisión Interventora del IHSS. . Los cuales de acuerdo al Adendum a contrato con vigencia del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, quedaron establecidos de conformidad al cuadro siguiente:

Nivel	CODIGO	Nombre del Producto	Precio a Actual	PORCENTAJE	Valor a Incrementar	Nuevo Precio
III	1	Ginecología y obstetricia "SIN" Complicación	L. 3,328.56	4.08%	L. 135.81	3,464.37
III	2	Ginecología y obstetricia "CON" Complicación	L. 4,438.08	4.08%	L. 181.07	4,619.15
III	3	Parto "SIN" Complicación	L. 2,390.85	4.08%	L. 97.55	2,488.40
III	4	Parto "CON" Complicación	L. 2,968.38	4.08%	L. 121.11	3,089.49
III	5	Cesaría "SIN" Complicación	L. 4,438.08	4.08%	L. 181.07	4,619.15
III	6	Cesaría "CON" Complicación	L. 5,880.87	4.08%	L. 239.94	6,120.81
III	7	Medicina "SIN" Procedimiento	L. 3,328.56	4.08%	L. 135.81	3,464.37
III	8	Medicina "CON" Procedimiento	L. 6,432.00	4.08%	L. 262.43	6,694.43
III	9	Egreso Cirugía "SIN" Intervención Quirúrgica (SC)	L. 2,218.01	4.08%	L. 90.49	2,308.50
III	10	Egreso Cirugía "SIN" Intervención Quirúrgica (CC)	L. 2,884.55	4.08%	L. 117.69	3,002.24
III	11	Egreso Cirugía "CON" Intervención Quirúrgica (SC)	L. 6,657.12	4.08%	L. 271.61	6,928.73
III	12	Egreso Cirugía "CON" Intervención Quirúrgica (CC)	L. 7,766.64	4.08%	L. 316.88	8,083.52
III	13	Pediatría "SIN" Procedimiento	L. 2,218.01	4.08%	L. 90.49	2,308.50
III	14	Pediatría "CON" Procedimiento	L. 3,216.00	4.08%	L. 131.21	3,347.21

Nivel	CODIGO	Nombre del Producto	Precio a Actual	PORCENTAJE	Valor a Incrementar	Nuevo Precio
III	15	Neonatología "SIN" Procedimiento	L. 4,438.08	4.08%	L. 181.07	4,619.15
III	20	Urgencia "SIN" Observación (NO Urgencia)	L. 109.71	4.08%	L. 4.48	114.19
III	21	Urgencia "CON" Observación (urgencia)	L. 442.98	4.08%	L. 18.07	461.05
II	24	Consulta Médica con Cirugía Menor "SIN" Internar.	L. 481.75	4.08%	L. 19.66	501.41
II	27	Consulta de Especialista POR REFERENCIA.	L. 338.25	4.08%	L. 13.80	352.05
II	28	Traumatología y Ortopedia "CON" Procedimiento.	L. 740.03	4.08%	L. 30.19	770.22
II	29	Traumatología y Ortopedia "SIN" Procedimiento.	L. 394.63	4.08%	L. 16.10	410.73
III	30	Traumatología y Ortopedia Egreso "SIN" Intervención	L. 3,328.58	4.08%	L. 135.81	3,464.39
III	31	Traumatología y Ortopedia Egreso "CON" Intervención	L. 7,766.64	4.08%	L. 316.88	8,083.52

Continúa manifestando el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que para la atención del producto "HOSPITALIZACION DE BAJA COMPLEJIDAD COVID-19, Autorizado mediante Certificación Resolución **CI IHSS-GAYF No. 469/04-02-2021**, de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintiuno (04-02-2021), emitida por la Comisión Interventora del IHSS. Será brindado de acuerdo a los criterios siguientes: **1.1** El costo por el servicio del producto "HOSPITALIZACION DE BAJA COMPLEJIDAD COVID-19" para los niveles II Y III de atención medica será de Dos Mil Quinientos Lempiras (L.2, 500.00) por paciente, por cada día hospitalización dentro de la patología respiratoria sospechosa o confirmada de Sar-Cov-2. **1.2** el producto "HOSPITALIZACION DE BAJA COMPLEJIDAD COVID-19" incluye los siguientes servicios **1.2.1** Egresos hospitalarios mayor de 24 horas de todo paciente ingresado para estudio y tratamiento médico de algunas enfermedades que pueden ser tratadas de acuerdo a la capacidad resolutive del proveedor y que presenten Patología Respiratoria sospechosa o confirmada que de Sars-Cov-2 que no requiere de manejo hospitalario complejo (Unidad de Cuidados Intensivos) **1.2.2** Este producto incluye los estudios de gabinete o exámenes de laboratorio, y los siguientes procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos: (1), punción lumbar con estudio de L. C. R., resucitación cardio-pulmonar, toracocentesis y paracentesis con citoquímica y anatomopatológico (1), Mas de dos (2) proyecciones de rayos X, terapia respiratoria (oxigeno suplementario), dos (2) o más USG, ecocardiograma (1), EEG (1), EKG (1), endoscopia alta más biopsia (1) –Helicobacter Pylori, toma de biopsia y terapia fisica dentro del periodo de estancia hospitalaria según la normativa institucional. **1.2.3.** Estos egresos incluyen el tratamiento médico intrahospitalario. **1.2.4.** Administración del tratamiento completo al momento del alta, el cual será de acuerdo al cuadro básico de medicamentos del IHSS, tanto de vía oral como parenteral **1.2.5.** Cuidados de Hostelería requeridos para la atención hospitalaria de los pacientes. **1.2.6.** Para el reconocimiento del pago la Alta médica debe ser proporcionada por médico especialista, medicina interna en caso de adultos y médico pediatra en el caso de niños o niñas. **1.2.7.** La atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I o II nivel de atención, de acuerdo a las guías y protocolos clínicos del IHSS. **1.2.8.** Estos

pacientes deben ser evaluados en las primeras 24 horas de ingreso, por un Médico especialista en Medicina Interna y constar en el expediente clínico la nota del mismo, de lo contrario dicha actividad no será reconocida ni pagada por el IHSS. **1.2.9.** Los pacientes que ameriten estudios más especializados que no se detallan anteriormente se referirán a los Hospitales Institucionales de acuerdo al procedimiento de referencia contra referencia del IHSS. **1.2.10.** El producto “HOSPITALIZACION DE BAJA COMPLEJIDAD COVID-19” no incluye el costo de medicamentos e insumos de alto costo que son provistos por el IHSS. A pacientes con mayor complejidad y que se realizan como medidas terapéuticas previas a la necesidad de utilizar en una unidad de cuidados intensivos como ser los siguientes

CODIGO SAP	MEDICAMENTOS
B01AB-002	Enoxaparina Sódica 4000ui/0.4 Ml Jeringa
H02AB-005	Metilprednisolona Base 40mg Frasco 5ml
A02BC-010	Esomeprazol 40mg polvo inyectable Frasco
D03AX-003	Solución Esterilizante Y Antiséptica
H02AB-012	Metilprednisolona Suc. 500mg 8-14 Ml
L04AC-008	Tocilizumab 162mg /0.9ml Sol Inyectable
L04AC-003	Tocilizumab 200mg (20mg/Ml) Vial 10 Ml
H02AB-001	Dexametasona (fosfato) 4mg/ml solución inyectable frasco 2ml.
M04AC-001	Colchicina 0.5mg tableta.
B01AX-003	Rivaroxaban 20mg tableta recubierta.

Por lo que se modifican las **CLAUSULAS SEGUNDA: PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO** y la clausula **DECIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO** la cual debe leerse de la siguiente forma: **CLAUSULA SEGUNDA: PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO.** De conformidad a lo resuelto en la Certificación Resolución CI IHSS-GAYF No. **469/04-02-2021**, de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintiuno (04-02-2021), emitida por la Comisión Interventora del IHSS. En la cual se autoriza la modificación del contrato suscrito con CENTRO Médico Quirúrgico (CMQ) de la ciudad de Choluteca únicamente en el sentido que a partir del 20 de febrero al 31 de marzo de 2021, se tenga incorporado lo autorizado en los resolutivos dos(2), tres (3), y cuatro (4), respecto al producto “HOSPITALIZACION DE BAJA COMPLEJIDAD COVID-19” **DECIMA QUINTA: DE LA VIGENCIA:** El presente Adendum tendrá una vigencia a partir del **UNO DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2021, excepto** para el pago por el producto “HOSPITALIZACION DE BAJA COMPLEJIDAD COVID-19” que será a partir del 20 de febrero al 31 de marzo de 2021. Quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original y el de sus respectivos Adendum, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y los servicios y atenciones brindadas sean



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

satisfactorias para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta la Sra. **SANDRA NOHEMI GUILLEN LAZO**, que es cierto todo cuanto se relaciona en las condiciones manifestadas por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato y las de sus respectivos Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (19-02.2021).



Dr. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS



Licda. SANDRA NOHEMI GUILLEN LAZO
REPRESENTANTE CMQ CHOLUTECA

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivo/WJG